



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0148-2025-MDM-A

Marangani, 12 de mayo del 2025

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI - CANCHIS - CUSCO.

VISTO:

El Informe N° 0157-2025-T-MDM/C, la Jefe de la Unidad de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Marangani, solicita la Designación mediante acto resolutorio del Responsable del Plan de Incentivo 2025 - Compromiso C2 - Mejorar los niveles de recaudación del impuesto predial tramo III, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N.º 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley n.º 27972;

Que, mediante el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, se crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, el mismo que en adelante se denominará Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal; y que en literal e) del numeral 41.1 del artículo 41 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

Que, la cuarta disposición complementaria final del Decreto Final del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el programa de incentivos a la mejora de la gestión municipal (PI), creado mediante la Ley 29332, es una herramienta orientada a contribuir con los resultados de los programas presupuestales y del presupuesto por resultados. El Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de los objetivos generales del PI, mediante resolución ministerial aprueba el diseño del mismo para el año fiscal respectivo. Los pliegos habilitados para recibir recursos por el cumplimiento de las metas del PI se sujetan a las disposiciones que para tal efecto emita el Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de sus competencias, incluyendo los procedimientos que deben seguir los gobiernos locales, en coordinación con las entidades municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, los recursos que se asignen a través del PI a favor de los municipios constituyen financiamiento proveniente del tesoro público y no pueden ser destinados a cubrir gastos corrientes distintos a los establecidos en el artículo 6 del citado Decreto Legislativo, salvo que se establezca un destino diferente mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que la recaudación y fiscalización de los impuestos municipales corresponde a los gobiernos locales, de acuerdo a lo señalado en el artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF;

Que la recaudación, administración y fiscalización del Impuesto Predial corresponde a la municipalidad distrital donde se encuentra ubicado el predio, en mérito a lo indicado en el artículo 8° del precitado marco normativo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 318-2023-EF, se aprobó los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para los tramos I, II y III correspondiente al año 2024, los cuales fueron modificados por Decreto Supremo N° 132-2024-EF y Decreto Supremo N° 174-2024-EF;

Que, mediante Informe N° 0156-2025-T-MDM/C, la Jefe de la Unidad de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Marangani, solicita la Designación mediante acto resolutorio del Responsable del Plan de Incentivo 2025 - Compromiso C2 - Mejorar los niveles de recaudación del impuesto predial tramo III.

Que los artículos 20° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establecen que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI

CANCHIS - CUSCO - PERÚ
RECONOCIDA EL 29 - 08 - 1834

Marangani Nuevo Destino Turístico



GESTIÓN 2023 - 2026

ordenanzas; y que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 20º - inciso 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR en adición a sus funciones como RESPONSABLE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO 2: “MEJORAR LOS NIVELES DE RECAUDACION DEL IMPUESTO PREDIAL TRAMO III”, de la Municipalidad Distrital de Marangani, de conformidad al D.S. N° 318-2023-EF y demás normativa aplicable, al siguiente servidor:

Nombres y Apellidos	: Edgardo Mamani Picha
DNI N°	: 42486326
Cargo que ocupa en la entidad	: Jefe de la Unidad de Administración Tributaria
Correo electrónico	: edmapi@gmail.com
Celular	: 974728392

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los órganos y áreas de la Municipalidad Distrital de Marangani, brinden las facilidades y otorguen la prioridad que el caso amerite, al responsable del cumplimiento de meta, designado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo y de administración que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE, a la Gerencia Municipal, Unidad de Tesorería, Unidad de Administración Tributaria, y demás órganos estructurados que tengan injerencia con la presente, para su conocimiento y fines legales correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación del presente acto Resolutivo en el portal web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI
CANCHIS - CUSCO
Filomeno L. Condori Mamani
Filomeno L. Condori Mamani
ALCALDE

